



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
RESOLUCIÓN N° 0265-2017-CO-UNAJMA
RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 24 de Agosto de 2017

-1-

VISTOS: La Carta N° 164-2017-UNAJMA-CO-FCE-EPAE/D, de fecha 04 de julio de 2017, la Opinión Legal N° 065-2017-UNAJMA-OAJ, de fecha 14 de agosto de 2017 y el Acuerdo N° 05-2017-CO-UNAJMA, de fecha 23 de agosto de 2017, de Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de la UNAJMA y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas con sede en la Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac; y por Resolución N° 280-2006-CONAFU del 25 de agosto de 2006, el Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades, autoriza el funcionamiento provisional de la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, la Ley Universitaria **Ley N° 30220 en su Artículo 8°**, respecto a la autonomía universitaria, establece que *“El estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico”*;

Que, según **Ley N° 30220 en su artículo 29°**, establece *“Aprobada la Ley de creación de una Universidad Pública, el Ministerio de Educación, constituye una comisión organizadora por tres (03) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector y como mínimo un (01) miembro en la especialidad que ofrece la Universidad. Esta comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad formulados en el instrumento de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que constituyan los Órganos de Gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan”*

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, de fecha 18 de mayo de 2017, se aprueba la Norma Técnica denominada **“Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”**; el punto 6.1.3.- **Funciones de la Comisión Organizadora**, prescribe lo siguiente: **“a) Conducir y dirigir la universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la Ley, le correspondan. (...)”**;

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en el artículo **59 Atribuciones del Consejo Universitario**, señala que El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: (...), **59.13 “Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad”**;

Que, mediante Carta N° 164-2017-UNAJMA-CO-FCE-EPAE/D, de fecha 04 de julio de 2017, el Mg. Julio César Machaca Mamani, en su condición de Director de la Escuela Profesional de Administración de Empresas de la UNAJMA, remite al despacho de la Presidencia la Propuesta de Convenio con la Universidad Autónoma San Francisco de la Ciudad de Arequipa solicitándole la formalización del Convenio de Cooperación Interinstitucional con la Universidad Nacional José María Arguedas, para su evaluación y su posterior decisión;

Que, mediante Opinión Legal N° 065-2017-UNAJMA-OAJ, de fecha 14 de agosto de 2017, el Asesor Legal de la UNAJMA, Abog. Ronnie Samuel Díaz Tello, emite la opinión sobre la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre Universidad Autónoma San Francisco de la Ciudad de Arequipa y la Universidad Nacional José María Arguedas, con el propósito de llevar a cabo programas de apoyo recíproco en el área académica, de investigación científica y tecnológica, a nivel de docentes y estudiantes, así como establecer las relaciones dirigidas al desenvolvimiento de actividades científicas y tecnológicas del más alto nivel universitario, considerando el interés mutuo de establecer tal cooperación técnica, sobre una base de reciprocidad; y concluye con la Procedencia de la aprobación y suscripción del convenio con la Universidad Autónoma San Francisco, por estar de acuerdo a Ley, previa Sesión de Comisión Organizadora;

Que, por Acuerdo N° 05-2017-CO-UNAJMA, de fecha 23 de agosto de 2017 de Sesión Extraordinaria, la Comisión Organizadora de la UNAJMA por **UNANIMIDAD APROBÓ** el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Autónoma San Francisco de la Ciudad de Arequipa y la Universidad Nacional José María Arguedas, con el propósito de llevar a cabo programas de apoyo recíproco en el área académica, de investigación científica y tecnológica, a nivel de docentes y estudiantes, así como establecer las relaciones dirigidas al desenvolvimiento de actividades científicas y tecnológicas del más alto nivel universitario,



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 24 de Agosto de 2017

-2-

considerando el interés mutuo de establecer tal cooperación técnica, sobre una base de reciprocidad; Asimismo, **AUTORIZÓ** al señor Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional José María Arguedas, para que en su condición de representante legal de la Universidad suscriba el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre Universidad Autónoma San Francisco de la Ciudad de Arequipa y la Universidad Nacional José María Arguedas;

Por estos considerandos y en uso de las atribuciones, facultades y Autonomía Universitaria que le confiere el artículo 18º de la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria N° 30220, Ley N° 28372 que crea la Universidad Nacional José María Arguedas y por Resolución N° 280-2006-CONAFU que autoriza el funcionamiento provisional de la Universidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Autónoma San Francisco de la Ciudad de Arequipa y la Universidad Nacional José María Arguedas, con el propósito de llevar a cabo programas de apoyo recíproco en el área académica, de investigación científica y tecnológica, a nivel de docentes y estudiantes, así como establecer las relaciones dirigidas al desenvolvimiento de actividades científicas y tecnológicas del más alto nivel universitario, considerando el interés mutuo de establecer tal cooperación técnica, sobre una base de reciprocidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al señor Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional José María Arguedas, para que en su condición de representante legal de la Universidad suscriba el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre Universidad Autónoma San Francisco de la Ciudad de Arequipa y la Universidad Nacional José María Arguedas.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Dirección General de Administración y a la Oficina de Cooperación Técnica Internacional adoptar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.




UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
Dr. Oswaldo Luizar Obregón
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA


UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
Ing. Fredy Tarpe Pardo
SECRETARIO GENERAL